16 ENE 2026

Alcaldía de Calarcá

CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

CERTIFICA:

Que, revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, se evidenció que, en la planta de personal del municipio, no se dispone de Personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es: **"Prestación de servicios profesionales brindando apoyo jurídico como abogado externo en la Oficina Asesora Jurídica".**

La presente certificación se expide para que el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Calarcá (Q), en el mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Juan Carlos Guevara V.

JUAN CARLOS GUEVARA VEGA
Técnico Administrativo de Talento Humano
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró: María Carolina Álvarez Castaño - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica